

172-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas diez minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete.-

Recurso de revocatoria presentado por el señor Sergio Mena Díaz, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, contra la resolución 248-DRPP-2016, del dos de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, referida a los nombramientos realizados en el cantón de Alajuelita, provincia de San José.-

RESULTANDO

1.- En resolución 248-DRPP-2016 de las quince horas con catorce minutos del dos de noviembre de dos mil dieciséis, el Departamento de Registro de Partidos Políticos (en adelante DRPP) acreditó los nombramientos acordados en la asamblea del cantón de Alajuelita de la provincia de San José, celebrada el siete de setiembre de dos mil dieciséis, por el partido Nueva Generación, en la que se le indicó al partido político que la señora María del Rosario Siles Fernández, cédula de identidad 302730227 designada como tesorera propietaria y delegada territorial presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional.

2.- Que mediante escrito de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, recibido el mismo día en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, presentó recurso de revocatoria contra la resolución 248-DRPP-2016, y adjuntó copia de la carta de renuncia de la señora María del Rosario Siles Fernández al partido Liberación Nacional, junto con una copia de la cédula de identidad de la referida señora.

3.- Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO

I.-ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta inciso e) y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, así como, la resolución 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, en la cual se dispuso que procede el recurso de revocatoria contra los actos emitidos por este Departamento, corresponde a esta instancia pronunciarse sobre la admisibilidad del mismo, en cuyo caso deben analizarse dos presupuestos, a saber:

a) Presentación en tiempo, es decir, que el recurso haya sido planteado dentro del tercer día posterior a su notificación (artículo doscientos cuarenta y uno del Código Electoral).

b) Que quien lo plantea, posea la legitimación necesaria para accionar (artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Electoral).

En el caso concreto, el acto recurrido se comunicó el día 3 de noviembre de los corrientes, quedando notificado al día siguiente hábil, es decir el 4 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo uno del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (Decreto 06-2009 de 5 de junio de 2009) y los artículos uno y dos del decreto 05-2012, publicado en la Gaceta 102 del 28 de mayo de 2012. El plazo para recurrir de conformidad con los artículos 241 del Código Electoral, es de tres días hábiles, por lo que el recurso debió haberse presentado a más tardar el día 9 de noviembre. El recurso que nos ocupa fue planteado el siete de noviembre de dos mil dieciséis, es decir en tiempo.

En cuanto a la legitimación para la presentación del citado recurso, el artículo treinta y uno inciso b) del estatuto del partido Nueva Generación estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO TREINTA Y UNO. PRESIDENCIA DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: *La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional será también la de la Asamblea Nacional. Este cargo tiene las siguientes funciones:*

a) (...)

b) *Fungir como representante legal del PNG con carácter de Apoderado Generalísimo con las limitaciones que la Asamblea determine, compartiendo el mismo grado de representación, sea de apoderado generalísimo con las limitaciones que la Asamblea determine y representante legal quien ocupe el cargo de Secretaría General, pudiendo ambas personas actuar conjuntamente o separadamente, con las limitaciones que determine la Asamblea Nacional, las cuales comunicará previamente al Registro Electoral (...)* (Subrayado no corresponde al original).

Se observa en consecuencia, que quién presenta la gestión es el señor Sergio Mena Díaz, presidente propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, situación que lo legitima para impugnar la resolución emitida por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Electoral, razón por la cual procede pronunciarse sobre el fondo del mismo.

II.- HECHOS PROBADOS: Este departamento tiene por demostrados los siguientes hechos: **a)** En resolución 248-DRPP-2016 de las quince horas catorce minutos del dos de noviembre de dos mil dieciséis, referida a la estructura del cantón de Alajuelita, provincia de San José, entre otras cosas, el DRPP denegó el nombramiento de la señora María del Rosario Siles Fernández, cédula de identidad 302730227, como tesorera propietario y delegada territorial por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional (ver folios 9861-9862 del exp.

131-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). -b) El partido Nueva Generación presentó adjunto al recurso que nos ocupa, copia de la carta de renuncia de la señora Siles Fernández, al partido Liberación Nacional (ver folios 9929-9932 del exp. 131-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). -c) El nombramiento de la señora Siles Fernández como tesorera propietaria y delegada territorial realizado en la asamblea cantonal celebrada el siete de setiembre de dos mil dieciséis, cumple con el principio de paridad de género (ver folio 10198-10199 del exp. 131-2012 de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).

III.- SOBRE EL FONDO:

A) Argumentos del recurrente en el recurso bajo análisis.

El señor Sergio Mena Díaz, presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, adjuntó al recurso que nos ocupa, la carta de renuncia de la señora María del Rosario Siles Fernández designada como tesorera propietaria y delegada territorial del cantón de Alajuelita, en la asamblea celebrada el siete de setiembre de dos mil dieciséis, al partido Liberación Nacional, en la que consta el sello de recibido por parte de la agrupación política.

B) Posición de este Departamento.

En resolución 248-DRPP-2016 de las quince horas catorce minutos del dos de noviembre de dos mil dieciséis, entre otras cosas, este Departamento le indicó a la agrupación política que el nombramiento de la señora María del Rosario Siles Fernández, cédula de identidad 302730227 como tesorera propietaria y delegada territorial no procedía por cuanto presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, según resolución 200-DRPP-2013 de las ocho horas con cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece.

Vista y analizada la prueba aportada por el partido político, en la cual se comprueba que la carta de renuncia de la señora Siles Fernández al partido Liberación Nacional cumple con los requisitos establecidos al efecto, procede este Departamento acreditar a dicha señora en los puestos de tesorera propietaria del Comité Ejecutivo y como delegada territorial del cantón de Alajuelita, nombramientos que cumple con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral.

En virtud de lo anterior, procede este Departamento a acreditar los cargos que ocupa la señora María del Rosario Siles Fernández, cédula de identidad 302730227 designada como tesorera propietaria y delegada territorial; razón por la cual la estructura partidaria quedará conformada de la siguiente forma:

COMITÉ EJECUTIVO

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
113900272	MARIO ILISH ELIZONDO CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114490237	VICTOR STARLIN ELIZONDO CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
302730227	MARIA DEL ROSARIO SILES FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
501700859	MODESTO ALPIZAR LUNA	PRESIDENTE SUPLENTE

202850971	IRIS FIGEAC ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE
115330259	MELVIN RODRIGUEZ MACLE	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
900150059	MARIA TERESA MENA GONZALEZ	PROPIETARIO

DELEGADOS

CEDULA	NOMBRE	PUESTO
501700859	MODESTO ALPIZAR LUNA	TERRITORIAL
111540189	ERICK MORA SANCHEZ	TERRITORIAL
115430817	LAURA ALICIA ARAUZ TENORIO	TERRITORIAL
114630077	GABRIELA CRISTINA RETANA ORTEGA	TERRITORIAL
303230227	MARIA DEL ROSARIO SILES FERNANDEZ	TERRITORIAL

POR TANTO

Se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación contra la resolución 248-DRPP-2016 de las quince horas y catorce minutos del dos de noviembre de dos mil dieciséis, específicamente en cuanto a los nombramientos que ocupa la señora María del Rosario Siles Fernández, cédula de identidad 302730227 designada como tesorera propietaria y delegada territorial, en el cantón de Alajuelita, provincia de San José, según la forma descrita en el considerando de fondo, los cuales rigen por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/smm

C: Expediente 131-2012, Partido Nueva Generación

Lic. Héctor Fernández Masis, Director General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Ref.Doc. N° resolución 248-DRPP-2016 y 4860-2016